

R.I.I. 164/2013  
D.J. ( 546 )

SANTIAGO, 27 SEP 2013

**RESOLUCION Nº 03290 EXENTA**



**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

**RESUELVO:**

I. Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO - MEXICO** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 28 de junio de 2013.

II. El texto del **Convenio de Colaboración** consta en el documento que, signado como **ANEXO 1**, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

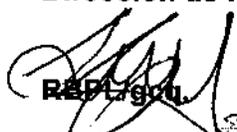
**Regístrese y Comuníquese.**



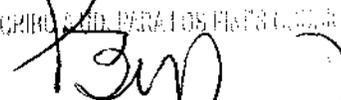
  
**LUIS PINTO FAVERO**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

**DISTRIBUCION:**

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)  
Contraloría Interna (con Anexo 1)  
Dirección Jurídica (con Anexo 1)  
Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

  
REPL/gcu  
  
ASA

  
r.d.s

EL QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR  
TRANSCRIBIÓ Y DISTRIBUYÓ LOS DISTINTOS EJEMPLARES  
  
FABRICIO BASTIEN ARJAN  
Secretario General  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO**, EN LO SUCESIVO "LA UAM-X", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DOCTOR SALVADOR VEGA Y LEÓN, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE LA UNIDAD, DOCTORA PATRICIA E. ALFARO MOCTEZUMA, Y LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, CHILE**, EN ADELANTE "LA UTEM" REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. LUIS PINTO FAVERIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES



De "LA UAM-X", a través de su representante:

1.1. Que es un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley emitida por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

1.2. Que el objeto que persigue, de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, es:

- a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
- b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y
- c) Preservar y difundir la cultura.

1.3. Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades; entre las que se encuentra la Unidad Xochimilco.

1.4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.

1.5. Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Xochimilco, Doctor Salvador Vega y León, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 36,500, libro número 843, de fecha 5 de julio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 84 del Distrito Federal, Licenciado Víctor Hugo Gómez Arnáiz.

1.6. Que su domicilio para efectos del presente convenio es: Calzada del Hueso número 1100, colonia Villa Quietud, delegación Coyoacán, código postal 04960, México, Distrito Federal, teléfono (52-55) 5483-7025, fax 5483-7148.



**II. De "LA UTEM", por conducto de su representante:**

II.1. Que es una Institución de Educación Superior del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada por Ley No. 19.239, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile, con fecha 30 de agosto de 1993.

II.2. Que los objetivos que persigue son: ocuparse en un nivel avanzado de la creación, cultivo y transmisión de conocimientos por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología y de la formación académica, científica, profesional y técnica, orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

Que su representante legal en su Rector, don Luis Pinto Faverio, como lo acredita el Decreto Supremo No. 260 de fecha 08 de julio del 2009 y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

II.4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal: Calle Dieciocho No. 161, Santiago de Chile. Tel. (56-2) 2787-7541 – 2696-4123.

**III. Declaran ambas partes:**

III.1. Que consideran de interés común el desarrollar actividades académicas, científicas y técnicas conjuntas.

III.2. La conveniencia de promover acciones de intercambio de docentes y estudiantes que contribuyan al avance científico y al fortalecimiento de sus recursos humanos.

III.3. El deseo de que se impulsen programas, proyectos y redes de investigación conjuntos que produzcan una efectiva complementación para el avance y desarrollo de sus instituciones.

III.4. Que las declaraciones que anteceden forman parte integral del presente convenio y que expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERO. OBJETO.**

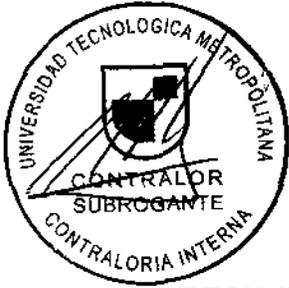
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LA UAM-X" y "LA UTEM", con el propósito de desarrollar las siguientes actividades:

a) La movilidad de alumnos de licenciatura y postgrado, de acuerdo con las normas y requisitos de cada institución.

b) El intercambio de profesores e investigadores, de acuerdo con la normatividad establecida por cada una de las partes;



- c) La participación conjunta en programas de investigación;
- d) El desarrollo de redes de investigación multilaterales;
- e) El desarrollo conjunto e intercambio de materiales para la investigación y la enseñanza;
- f) La organización conjunta de conferencias, seminarios, talleres y otras actividades similares;
- g) Intercambiar publicaciones e información de interés académico; y
- h) Otras formas de colaboración en áreas de interés para ambas instituciones.



**SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Para realizar el objeto señalado en la cláusula anterior, "LA UAM-X" y "LA UTEM" se comprometen a:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia, de acuerdo con sus posibilidades, para el logro del objeto de este convenio.
- c) Colaborar, en forma conjunta o independiente, en la búsqueda de fuentes de financiamiento por parte de organismos nacionales o internacionales para la realización de los programas de intercambio de docentes y alumnos, y para el desarrollo de proyectos de investigación.
- d) Formular y negociar el contenido de programas, los cuales al ser integrados y aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos en forma separada del presente instrumento, excepto los relativos a la prestación de servicios, edición y coedición que serán denominados *contratos*.

Los convenios específicos y contratos referidos en esta cláusula serán denominados en lo sucesivo instrumentos derivados; asimismo, las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

**TERCERA. CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS.**

Los *instrumentos derivados* describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento,



debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos para las partes.

**CUARTA. USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.**

Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de los instrumentos derivados estipularán, de común acuerdo, las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

**VIÁTICOS.**

En caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los recursos para cubrir los gastos de transportación y hospedaje serán gestionados por el personal involucrado ante la Institución en la que presta sus servicios.

**SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, las partes convienen que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

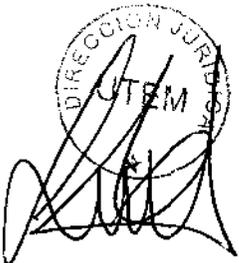
**SÉPTIMA. SALVAGUARDA LABORAL.**

El personal que designen las partes para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

**OCTAVA. VIGENCIA.**

El presente instrumento tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por periodos iguales, a petición por escrito de las partes.

Este instrumento podrá darse por terminado en cualquier momento previa notificación por escrito, con sesenta días naturales de anticipación, en tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.



**NOVENA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas partes a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual las obligará a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes.



El presente instrumento se firma por duplicado, correspondiendo un ejemplar a cada institución, el 28 de junio de 2013.

**POR "LA UAM-X"**

**DR. SALVADOR VEGA Y LEÓN**  
RECTOR DE LA UNIDAD

**POR "LA UTEM"**

**DR. LUIS PINTO FAVERIO**  
RECTOR

**DRA. PATRICIA E. ALFARÓ MOCTEZUMA**  
SECRETARIA DE LA UNIDAD

